

Fijan reglas para las Cooperativas de Trabajo Asociado

Por medio del decreto 4588 de 2006 el gobierno reguló la actividad de las cooperativas de trabajo asociado (CTA). Entre los aspectos destacados de la norma está lo referente a la afiliación y pago de seguridad social a los trabajadores asociados; especialización de las entidades que presten servicios de salud, transporte, educación, vigilancia y seguridad privada; sanciones para las CTA, entre otros.

Según el Decreto, además de cotización a salud, pensión y riesgos profesionales de los asociados, las CTA deben enviar trimestralmente, dentro de los cinco primeros días calendario, una certificación de paz y salvo a la respectiva Dirección Territorial del Ministerio de la Protección Social y a la Superintendencia de la Economía Solidaria. Igualmente, las CTA están obligadas a informar al contratante de sus servicios, dentro de los diez primeros días de cada mes, sobre la afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

El Decreto también prohíbe a las CTA ejercer prácticas de intermediación laboral, actuar como entidades de afiliación colectiva al Sistema de Seguridad Social Integral y a los contratantes intervenir en el funcionamiento de estas entidades.

Las CTA que presten servicios de salud, transporte, educación, vigilancia y seguridad privada, sí desarrollan otras actividades deben desmontarlas, especializarse en una sola y registrarse en la respectiva superintendencia.

En el decreto también hay disposiciones sobre el contenido del Régimen de Trabajo Asociado y de Compensaciones. Por ejemplo en este último, que trata de las sumas de dinero, pactadas como tales, que recibe el asociado por las actividades, razón por la cual se debe estipular las escalas para los diferentes trabajos, formas de pago y periodicidad; deducciones y retenciones; y formas de entrega, entre otras.

Las CTA tienen plazo de seis meses a partir de la expedición del Decreto para adaptar los estatutos, el Régimen de Trabajo Asociado y el de Compensaciones. Todas las personas que quieran asociarse a una CTA deberán recibir la formación sobre economía solidaria con una intensidad horaria no menor a 20 horas.

Independientemente de la inspección y vigilancia que ejerzan las superintendencias, el Ministerio de la Protección Social también velará por las condiciones del trabajo desarrollado por los asociados a las CTA. 

Cambio en estructura de precios del acpm

El pasado 14 de febrero el Ministerio de Minas y Energía expidió la resolución 180212 de 2007 mediante la cual se modifica parcialmente la resolución 181780 del 29 de diciembre de 2005, en relación con la estructura de precios del acpm mezclado con biocombustible para uso en motores diesel.

Los cambios contemplados en esta resolución son de gran importancia para los productores de biodiésel y

para los proveedores de la materia prima, pues ellos sin lugar a dudas influirán en los flujos de caja de los diversos proyectos que hoy se encuentran en marcha.

Los principales cambios planteados son los siguientes:

- 1) Se realizó la actualización del factor de producción eficiente teniendo en cuenta los movimientos internacionales del precio del metanol.
- 2) Este factor en lo que corresponde al ingreso techo, se mantendrá estable independientemente de los movimientos del combustible fósil.
- 3) Se redefinió, para el ingreso piso, el costo paridad de exportación del aceite de palma, como el precio promedio ponderado del aceite de palma CIF Róterdam.
- 4) Se establecieron 12 años de vigencia para la aplicación de la estructura de precios del acpm mezclado con biocombustibles. 